

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013)

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2013 00120 00
ACCIÓN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - NO LABORAL
DEMANDANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
ASUNTO: REQUIERE PARTE ACTORA POR CD

Revisado el CD que acompaña a la demanda, este Despacho observa que dada la capacidad de transferencia de datos por la red de la Rama Judicial, esta no puede ser superior 4,5 MEGAS. Por lo tanto, se le requiere a la parte accionante que allegue un CD o dvd donde se aporte el libelo introductor con una capacidad no superior 4,5 MEGAS, no en archivo comprimido, para proceder a realizar la notificación electrónica que ordena el artículo 199 del CPACA a las demás partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ALBERTO VELEZ GIRALDO

JUEZ

El auto anterior se notifica en estados de
fecha 10 de diciembre de 2013.

Secretaría Judicial:


CATALINA MENESES TEJADA